



Resolución Ministerial

Lima, 16 de Julio del 2019

Vistos el Expediente N° 19-063721-002, que contienen el Informe N° 066-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA y el Memorandum N° 599-2019-OGCTI/MINSA, respectivamente, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF, establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar: Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante; así como la Carta o Certificado de donación traducida al idioma español; y, la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, a través de la Carta de Donación AST/19/0364, la Organización Mundial de la Salud, expresó su voluntad de donar productos farmacéuticos para el tratamiento de pacientes con diagnóstico de Lepra, por un valor aproximado de US\$ 1 607.28 (un mil seiscientos siete con 28/100 dólares americanos), a favor del Ministerio de Salud;



Z. TOMAS



N. Santillan R



N. DE PAULKOWSKI A.



C. VINCOURT



R. TAPIA

Que, mediante el Informe N° 468-2019-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, concluye, luego de la evaluación de la documentación remitida y la correspondiente verificación realizada, que los productos farmacéuticos: MDT-Combi MDT PB Child B. HH0931 Exp. 02/2021, MDT Combi MDT PB adult B. HW9209 Exp. 02/2022, MDT-Combi MDT MB Child B. JK6538 Exp. 06/2022 y MDT – Combi MDT MB Adult B. JK2472 Exp. 04/2022 que equivalen a los productos consignados en la Carta de Donación, son conformes por cumplir con lo establecido en la Directiva N° 063-MINSA-V01 "Directiva para la Aceptación y Aprobación de Donaciones con carácter asistencial provenientes del exterior", aprobada con Resolución Ministerial N° 475-2005/MINSA;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante el Informe N° 066-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, ha considerado que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación de productos farmacéuticos para el tratamiento de pacientes con diagnóstico de lepra, a favor del Ministerio de Salud, efectuada por la Organización Mundial de la Salud, valorizada en US\$ 1 607.28 (un mil seiscientos siete con 28/100 dólares americanos), que ingresó al país con Guía Aérea N° 5607990640;

Que, con el Informe N° 418 -2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales; Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza la Organización Mundial de la Salud, de productos farmacéuticos: MDT-Combi MDT PB Child B. HH0931 Exp. 02/2021, MDT Combi MDT PB adult B. HW9209 Exp. 02/2022, MDT-Combi MDT MB Child B. JK6538 Exp. 06/2022 y MDT – Combi MDT MB Adult B. JK2472 Exp. 04/2022 que equivalen a los productos consignados en la Carta de Donación, por un valor total estimado en US\$ 1 607.28 (un mil seiscientos siete con 28/100 dólares americanos), a favor del Ministerio de Salud, que ingresó al país con Guía Aérea N° 5607990640.

Artículo 2.- Agradecer a la Organización Mundial de la Salud, por su valiosa contribución a favor del Sector.

Artículo 3.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.



Z. TOMAS



N. Santillan R



N. DE PAULINOWSKA



S. YANCOURT



R. TAPIA



Resolución Ministerial

Lima, 16 de Julio del 2019

Artículo 4.- Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, a fin que cumpla con notificar a la Contraloría General de la República, a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.


ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

